

DECISIÓN N° 1/2011 DEL COMITÉ MIXTO UE-SUIZA
de 14 de enero de 2011

por la que se modifican los cuadros III y IV b) del Protocolo n° 2 del Acuerdo entre la Comunidad Económica Europea y la Confederación Suiza en lo que se refiere a los productos agrícolas transformados

(2011/46/UE)

EL COMITÉ MIXTO,

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Visto el Acuerdo entre la Comunidad Económica Europea, por una parte, y la Confederación Suiza, por otra, firmado en Bruselas el 22 de julio de 1972 ⁽¹⁾ (en lo sucesivo, «el Acuerdo»), modificado por el Acuerdo entre la Comunidad Europea y la Confederación Suiza por el que se modifica el Acuerdo en lo que se refiere a las disposiciones aplicables a los productos agrícolas transformados ⁽²⁾, firmado en Luxemburgo el 26 de octubre de 2004, y su Protocolo n° 2, y, en particular, su artículo 7,

Considerando lo siguiente:

- (1) Para aplicar el Protocolo n° 2 del Acuerdo, deben fijarse los precios nacionales de referencia para las Partes contratantes.
- (2) En los mercados interiores de las Partes contratantes, los precios reales de las materias primas a las que se aplican medidas de compensación de precios han variado.
- (3) Es necesario, por tanto, actualizar en consecuencia los precios de referencia y los importes que figuran en los cuadros III y IV b) del Protocolo n° 2.

Artículo 1

El Protocolo n° 2 del Acuerdo quedará modificado como sigue:

- a) el cuadro III queda sustituido por el texto del anexo I de la presente Decisión;
- b) en el cuadro IV, la letra b) queda sustituida por el texto del anexo II de la presente Decisión.

Artículo 2

La presente Decisión entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Será aplicable a partir del 1 de febrero de 2011.

Hecho en Bruselas, el 14 de enero de 2011.

Por el Comité Mixto
El Presidente
M. O'SULLIVAN

⁽¹⁾ DO L 300 de 31.12.1972, p. 189.

⁽²⁾ DO L 23 de 26.1.2005, p. 19.

ANEXO I

«CUADRO III

Precios de referencia en el mercado interior de la UE y Suiza

Materia prima agrícola	Precio de referencia interior de Suiza	Precio de referencia interior de la UE	Artículo 4, apartado 1 aplicado a Suiza/ Diferencia entre el precio de referencia suizo y el de la UE	Artículo 3, apartado 3 aplicado a la UE/ Diferencia entre el precio de referencia suizo y el de la UE
	CHF por 100 kg netos	CHF por 100 kg netos	CHF por 100 kg netos	EUR por 100 kg netos
Trigo blando	48,05	28,20	19,85	0,00
Trigo duro	—	—	1,20	0,00
Centeno	41,45	27,40	14,05	0,00
Cebada	—	—	—	—
Maíz	—	—	—	—
Harina de trigo blando	97,00	54,50	42,50	0,00
Leche entera en polvo	611,55	362,40	249,15	0,00
Leche desnatada en polvo	428,95	297,60	131,35	0,00
Mantequilla	1 055,15	480,10	575,05	0,00
Azúcar blanco	—	—	—	—
Huevos	—	—	38,00	0,00
Patatas frescas	43,20	28,60	14,60	0,00
Grasas vegetales	—	—	170,00	0,00»

ANEXO II

«CUADRO IV

b) Importes de base de las materias primas agrícolas que se tienen en cuenta para el cálculo de los elementos agrícolas:

Materia prima agrícola	Aplicado a Suiza conforme al artículo 3, apartado 2 Importe de base aplicado	Aplicado a la UE con arreglo al artículo 4, apartado 2 Importe de base aplicado
	CHF por 100 kg netos	EUR por 100 kg netos
Trigo blando	17,00	0,00
Trigo duro	1,00	0,00
Centeno	12,00	0,00
Cebada	—	—
Maíz	—	—
Harina de trigo blando	36,00	0,00
Leche entera en polvo	212,00	0,00
Leche desnatada en polvo	112,00	0,00
Mantequilla	489,00	0,00
Azúcar blanco	—	—
Huevos	32,00	0,00
Patatas frescas	12,00	0,00
Grasas vegetales	145,00	0,00»